



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## ACTA DE SESIÓN NO PRESENCIAL (08 de julio de 2022)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas del ocho de julio de dos mil veintidós, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, la Magistrada Presidenta Interina Claudia Valle Aguilasochó y el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada, Elena Ponce Aguilar, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión no presencial para discutir y resolver asuntos.

**Magistrada Presidenta Interina Claudia Valle Aguilasochó:** Muy buenas tardes tengan todas y todos.

Bienvenidos a esta sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, prevista para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, le pido por favor verificar el cuórum legal y dar cuenta con el orden del día.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Le informo que existe cuórum para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes, además de usted, el Magistrado de esta Sala Regional, así como la Secretaria de estudio y cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar.

Los asuntos a analizar y resolver son los precisados en el aviso de sesión publicado en su oportunidad.

**Magistrada Presidenta Interina Claudia Valle Aguilasochó:** Gracias, Secretario General.

Magistrada en funciones, Magistrado, a su consideración el orden que se propone para la decisión de los asuntos. Si estamos de acuerdo, lo manifestamos como acostumbramos en votación económica, por favor.

Tomamos nota, Secretario General. Y le pido iniciar la cuenta de los asuntos listados.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio electoral 42 de este año, promovido contra la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Guanajuato que declaró la caducidad en un procedimiento especial sancionador.

En el proyecto se propone revocar la resolución al estimar que el Tribunal local incorrectamente declaró tal caducidad sin considerar que la autoridad sustanciadora realizó de manera constante diversas diligencias de investigación y numerosos requerimientos, lo cual actualiza el supuesto de excepción que permite ampliar el plazo de un año para que se extinga la facultad sancionadora de la autoridad.

Ahora doy cuenta con el proyecto del recurso de apelación 39 de 2022, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional contra la resolución dictada por el Consejo General del INE dentro de un procedimiento administrativo sancionador oficioso.

En el proyecto se propone confirmar la resolución con base en lo siguiente:

En primer lugar, se considera que no se actualizó la caducidad, toda vez que al haberse dictado diversos acuerdos en los que se ordenó la suspensión de los plazos para resolver los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización, el plazo para que operara aquella figura debió correr por un periodo de tiempo igual, se debió recorrer por un periodo de tiempo igual.

Asimismo, se explica que la resolución fue exhaustiva, toda vez que el INE explicó de forma adecuada las razones por las que consideró que se constituían las infracciones.

También se expone que la resolución fue congruente porque el hecho de reconocer que el partido hubiera aportado información y documentación que le fue requerida, no impide que las conductas contrarias a derecho se tengan por acreditadas.

Finalmente, se estima que los agravios encaminados a combatir la individualización de las sanciones son ineficaces, porque no desvirtúan las razones y elementos que el INE tomó en consideración para individualizar esas sanciones.

Enseguida doy cuenta con el juicio electoral 46 de este año, promovido contra la resolución dictada por el Tribunal Electoral de Guanajuato, relacionada con la colocación de propaganda electoral en zonas prohibidas del municipio de San Felipe.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda al haberse presentado de manera extemporánea.

Por último, doy cuenta con los acuses de apelación 43 y 45 del presente año, interpuestos para controvertir la resolución del Consejo General del INE relacionada con la imposición al partido recurrente de diversas sanciones derivadas de irregularidades encontradas en la revisión del informe anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2020 en San Luis Potosí.

Previa acumulación, la ponencia propone desechar de plano las demandas, toda vez que el recurso de apelación 43 se presentó fuera del plazo legal correspondiente mientras que en el recurso de apelación 45 este fue interpuesto cuando ya había precluido el derecho de impugnación del recurrente.

Es la cuenta.

**Magistrada Presidenta Interina Claudia Valle Aguilasoch:** Gracias, Secretario General.

Magistrado, Magistrada, a su consideración los asuntos de la cuenta.

Si hubiera intervenciones les consulto.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Al no haber intervenciones, Secretario General de Acuerdos, le pido por favor tomar la votación.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Con su autorización.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

**Magistrado Ernesto Camacho Ochoa:** De acuerdo con las propuestas, señor Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Gracias.

Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar.

**Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar:** A favor de todas las propuestas. Gracias.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Gracias.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

**Magistrada Presidenta Interina Claudia Valle Aguilasocho:** A favor de todas las propuestas, Secretario. Muchas gracias.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Gracias, Presidenta.

Le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Interina Claudia Valle Aguilasocho:** Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio electoral 42 de este año, se resuelve:

**Único.-** Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en el fallo.

Por otra parte, en el recurso de apelación 39, también de este año, se resuelve:

**Único.-** Se confirma la resolución controvertida.

Por lo que hace al juicio electoral 46 de 2022, se resuelve:

**Único.-** Se desecha de plano la demanda.

Finalmente, los recursos de apelación 43 y 45, ambos del año en curso, se resuelve:

**Primero.-** Se acumulan los recursos.

**Segundo.-** Se desechan de plano las demandas.

Magistrado, Magistrada, hemos agotado el análisis y resolución de los asuntos que se han listado.

Por lo tanto, siendo las 12 horas con 07 minutos se da por concluida la presente sesión pública.

Que tengan muy buena tarde y que estén muy bien.

**Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar:** Buena tarde.

**Magistrado Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, Presidenta, a todos buena tarde, a todas.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 177, párrafo segundo, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo General 8/2020 por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta Interina de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.